ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA

La suscrita Secretaria de Gobierno del Municipio de Cocorná, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para contratar la adquisición de bienes cuyo valor **no excede el 10% de la menor cuantía** de esta Entidad Territorial. Que para el año 2026 se encuentra en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de Cocorná Antioquia requiere la CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR EL COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas al municipio, requiere adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de combustible para los vehículos de la Fuerza Pública que prestan apoyo y desarrollan labores de seguridad, vigilancia, control y atención en la jurisdicción del Municipio de Cocorná.

La presencia y operatividad de la Fuerza Pública en el territorio constituye un componente fundamental para la conservación del orden público, la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, así como para la prevención y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana. En este sentido, los vehículos destinados a estas labores representan una herramienta esencial para el desarrollo de operativos, patrullajes, desplazamientos institucionales, atención de requerimientos urgentes, acompañamiento a actividades oficiales y respuesta oportuna ante hechos que demanden intervención inmediata.

El adecuado funcionamiento de estos vehículos depende de manera directa del abastecimiento permanente de combustible, toda vez que este insumo permite garantizar la movilidad y capacidad de reacción de la Fuerza Pública dentro del casco urbano y en la zona rural del municipio. La falta de suministro oportuno podría afectar de manera significativa la prestación del servicio de seguridad, limitar la capacidad operativa de las autoridades y generar riesgos para la comunidad, al impedir el desarrollo normal de las actividades de vigilancia, control territorial y atención de emergencias.

Adicionalmente, la contratación para garantizar el combustible de los vehículos de la Fuerza Pública permite a la entidad atender de manera organizada, continua y transparente una necesidad prioritaria para el municipio, evitando interrupciones en el apoyo logístico brindado a las autoridades encargadas de preservar el orden público. Así mismo, posibilita ejercer control sobre el consumo, la facturación y la ejecución de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

El presente estudio previo se elabora con el propósito de identificar de manera clara la necesidad institucional, definir las condiciones técnicas del suministro requerido, estimar el presupuesto oficial

conforme a las necesidades del servicio y establecer la modalidad de selección procedente, de conformidad con la normatividad vigente. Todo ello, con el fin de asegurar que el municipio continúe brindando apoyo efectivo a la Fuerza Pública en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar la presente contratación, por cuanto el suministro de combustible para los vehículos de la Fuerza Pública resulta indispensable para garantizar la continuidad de las acciones de seguridad en el territorio, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y contribuir al bienestar general de la población.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR EL COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios Clasificación UNSPSC del objeto:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

CÒDIGO UNSPSC Nº 15101505: ACPM
CÒDIGO UNSPSC Nº 15101506: GASOLINA

CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO: El proponente debe suministrar lo siguiente:

ITEM	ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA	GALONES
2	ACPM	GALONES

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de bolsa, lo que significa que se establece un monto total aprobado (presupuesto oficial) que la fuerza pública podrá utilizar de manera flexible y progresiva para el suministro de combustible, de acuerdo con las necesidades reales de los vehículos de la fuerza pública durante el tiempo de ejecución del contrato. En este esquema, el consumo se descuenta del valor total adjudicado hasta agotar el presupuesto, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas en cada ítem, siempre y cuando no se supere el valor global contratado.

El proponente debe contar con la estación de gasolina en el municipio de Cocorná.

El supervisor del contrato verificara que la propuesta cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el cuadro anterior, y fijara los lineamientos que se deben tener en cuenta para la correcta ejecución del objeto contractual

CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO:

- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
- Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Administración Municipal para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO

1. Suministrar toda la información que requiera el proveedor para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
2. Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
3. Cancelar en forma oportuna el valor económico aquí pactados.

DEL CONTRATISTA

1. Colaborar con el Municipio en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por el Municipio, en lo concerniente al objeto del contrato.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
4. Presentar el informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, una vez este firmado y aprobado, el supervisor debe publicar en el SECOP II.
5. El proveedor al momento de hacer la entrega sucesiva de las condiciones técnicas, debe asumir el costo del transporte para la entrega e instalación de estos en la zona urbana y rural del municipio de Cocorná, en los sitios especificados por la supervisora del contrato.
6. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
7. Deberá mantener vigentes los permisos, licencias y manuales de operación sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante; los elementos deben ser cumplir las exigencias técnicas requeridas, y en ningún caso se aceptaran genéricos y/o prototipos alternos que no cumplan con las exigencias técnicas.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993
9. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El municipio dispone del presupuesto para este contrato la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), amparados en la disponibilidad presupuestal N° 257 de 05 de marzo de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO. El Municipio de Cocorná - Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato a través de actas de avance, conforme a la entrega sucesiva del suministro y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Supervisora del Contrato, los pagos se realizarán mediante un acta previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y el pago de la seguridad social.

El contratista debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PLAZO: El plazo establecido de este contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

JUSTIFICACION: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato de suministro que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

En cuanto al fundamento jurídico para celebrar el presente proceso de contratación la cual asciende a la suma de $10.000.000

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios Municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

SUPERVISIÓN. La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Gobierno en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Es jurídicamente viable establecer la modalidad de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado exclusivamente por el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Variación de precios	Baja	Municipio
Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios	media	Contratista
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	media	Contratista
Modificación de especificaciones técnicas	alta	Contratista
Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	baja	Contratista
Muerte	baja	Contratista

GARANTIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. No se exigen garantías por ser un contrato de Mínima cuantía conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES TÉCNICAS. Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para que realice el objeto de: CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR EL COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA conforme a las características, cantidades y calidades solicitadas por la administración.

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.

• Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2026).

• Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales un excelente servicio a toda la comunidad cocornense y el cabal cumplimiento de los servicios de la administración municipal.

REQUISITOS HABILITANTES. Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ANALISIS DEL SECTOR: En cuanto a la Oferta del sector, esta se presenta fragmentada en grandes proveedores que participan generalmente en los procesos de contratación de las grandes empresas prestadoras de servicios públicos, entidades públicas e industrias del orden nacional, los medianos proveedores o empresas que controlan el mercado regional y los pequeños comerciantes o distribuidores, que intervienen el mercado local.

El gremio de los proveedores locales constituido por comerciantes debidamente habilitados y autorizados por la Superintendencia de Industria y Comercio o la Cámara de Comercio, garantiza la participación, selección objetiva e idoneidad de los contratistas y de otra parte, ofrecen productos legales de óptima calidad para la dotación y el funcionamiento de las de las empresas y entidades.

Los precios del mercado son ajustados a los costos directos de la producción y comercialización, gastos de administración de los oferentes y utilidades que pretenden obtener los contratistas. En cuanto a la calidad de los bienes suministrados al municipio ésta se fundamenta en gran medida en la planeación de las inversiones, la elaboración técnica de los proyectos y el control en la ejecución de los contratos, que sumados a la idoneidad de los proveedores, la legalidad del comercio y la disponibilidad de los productos han permitido cumplir con los requerimientos del Municipio.

Analizada la información de los procesos de contratación desarrollados por el municipio en años y meses anteriores, nos permiten determinar que los precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de cumplimiento de los suministros se han ajustado a los términos de ley y por su puesto han cumplido con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, satisfaciendo las necesidades de la Entidad.

Dadas las condiciones favorables de la oferta y conocidos los datos históricos de desempeño del sector, la administración considera que no existen riesgos en el Proceso de selección del contratista, ni en la entrega de los bienes objeto de ésta contratación.

PRECIOS VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2026 (13 CIUDADES PRINCIPALES)

N°	CIUDAD	GASOLINA ($/GAL)	ACPM ($/GAL)
1	Bogotá	$ 16.491	$ 11.276
2	Medellín	$ 16.412	$ 11.301
3	Cali	$ 16.502	$ 11.424
4	Barranquilla	$ 16.126	$ 10.951
5	Cartagena	$ 16.083	$ 10.916
6	Montería	$ 16.333	$ 11.166
7	Bucaramanga	$ 16.248	$ 11.025
8	Villavicencio	$ 16.591	$ 11.376
9	Pereira	$ 16.439	$ 11.363
10	Manizales	$ 16.466	$ 11.349
11	Ibagué	$ 16.407	$ 11.267
12	Pasto	$ 14.247	$ 10.338
13	Cúcuta	$ 14.400	$ 9.032
PROMEDIO PVP PRECIO		$ 16.057	$ 10.984

Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Según el comportamiento de contratos anteriores para la ejecución de este proceso, en el año inmediatamente anterior las modalidades de selección de los contratistas que ejecutaron contratos con algunas entidades se desarrollaron bajo la siguiente modalidad; Contratación Minima Cuantia.

Razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública. Colombia Compra Eficiente, es importante para el municipio de Cocorná conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de bienes y/o servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y asi seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

La entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local y nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es asi como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos; es asi como los

bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

Teniendo en cuenta la consulta en la página del SECOP ii, se evidencia que existe un referente de apoyo para determinar posibles valores que se pueden asignar a los costos de los articulos y elementos requeridos en esta zona. No obstante, lo dicho, se estableció el precio de los insumos a través análisis hecho en el mercado local, por tanto, el proceso a realizar en el concepto de precio se enmarcará en esta información, sumado, al análisis de las necesidades y las contrataciones precedentes de la Entidad.

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, El Municipio de Cocorná, identificó los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de Mínima Cuantía a nivel local, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de ejecución de procesos similares

PROCESOS ANTERIORES SIMILARES REALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La experiencia del Municipio en procesos de contratación similares al presente, se relaciona a continuación:

ITEM	OBJETO	VALOR	AÑO
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (CORRIENTE O REGULAR, Y ACPM O DIESEL) PARA LA CAMIONETA OFICIAL Y DEMAS VEHÌCULOS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE COCORNÀ ANTIOQUIA	$ 20.000.000	2021
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (CORRIENTE O REGULAR, Y ACPM O DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÙBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO (POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL	$10.000.000	2021
3	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (CORRIENTE O REGULAR, Y ACPM O DIESEL) PARA LA CAMIONETA OFICIAL Y DEMAS VEHÌCULOS QUE PERTENEZCAN AL MUNICIPIO DE COCORNÀ ANTIOQUIA	$ 25.000.000	2022
4	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (CORRIENTE O REGULAR, Y ACPM O DIESEL) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÙBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO (POLICÍA, EJÉRCITO NACIONAL	$ 25.000.000	2022
5	CONTRATACION PARA GARANTIZAR EL COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	$ 18.000.000	2025

6	CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$12.000.000	2025

PROCESOS ANTERIORES SIMILARES REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

ITEM	N° CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR	AÑO
1	CMC001-2026	SUMINISTRO DE FILTROS Y COMBUSTIBLES TIPO ACPM Y GASOLINA CORRIENTE Y DEMÁS DERIVADO DEL PETROLEO (ACEITE, ADITIVOS, FILTROS Y DEMÁS) CON DESTINO A LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA	$ 49.025.340	2026
2	MC-01-2026	CONTRATAR, POR MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO OPORTUNO Y A DEMANDA DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM/DIÉSEL), ACEITES, FILTROS Y ACCESORIOS, DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR, INCLUYENDO COMBUSTIBLES E INSUMOS ESPECÍFICOS PARA EQUIPOS MENORES, AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	$ 49.000.000	2026
3	CMC 001-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y REPUESTOS MECÁNICOS MENORES, NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FREDONIA	MUNICIPIO DE FREDONIA	$ 49.023.340	2026
4	MC-004-2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD TRANSITORIA DEL PARQUE	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO	$ 49.025.340	2026

		AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO			

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO. El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos; que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, ordenanzas y acuerdos, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.

Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporada dentro del valor de la oferta, el Municipio los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El Municipio solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que correspondan.

Elabora,

ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS
Secretaria de Gobierno
Supervisora

Proyectó: LISETH PAOLA CASTAÑO GOMEZ Auxiliar Administrativa LISETH CASTAÑO G	Revisó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno	Aprobó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno